



**State of Wisconsin**  
Department of Health Services

Este formulario de Power of Attorney for Finances (Poder notarial para actos de administración de finanzas) le permite planificar la toma de decisiones financieras para el futuro, incluso si no puede tomar sus propias decisiones. Hay más información disponible para ayudarlo a completar este formulario<sup>1</sup>. Este formulario no es la mejor solución para todas las personas. Elija de manera exclusiva a alguien en quien confie para que sea su representante. Se recomienda que consulte con un abogado para explorar otras herramientas de planificación financiera, como un Power of Attorney for Finances (Poder notarial para actos de administración de finanzas) redactado por un abogado, cuentas especiales o fideicomisos.

Este es un documento legal importante. No lo firme hasta que usted y su representante elegido comprendan las facultades que se otorgan mediante este documento. Al firmar este documento no está renunciando a ningún derecho o facultad para controlar sus finanzas o bienes. En su lugar, le está otorgando a su representante las mismas facultades que usted tiene para manejar sus finanzas y bienes. Si bien no se requiere que firme este documento en presencia de un notario, las firmas con reconocimiento notarial crean una presunción legal de autenticidad y serán aceptadas con mayor facilidad por empresas e instituciones financieras.

Este documento entra en vigor inmediatamente después de su ejecución, a menos que indique una fecha futura o un evento que habilite las facultades manifestadas en este formulario.

Este Power of Attorney for Finances (Poder notarial para actos de administración de finanzas) es “duradero” (no caduca con la incapacidad del mandante) a menos que usted establezca específicamente que el Poder caduca si usted queda incapacitado.

Si nombra como representante a su cónyuge o pareja de hecho y se pone fin al matrimonio o al concubinato (anulación o divorcio), este documento pierde validez a menos que contenga instrucciones especiales que establezcan que tal acción no revocará las facultades otorgadas al representante.

Si utilizó un formulario estatal previo de Power of Attorney for Finances (Poder notarial para actos de administración de finanzas), ese formulario sigue siendo válido. La ejecución de un nuevo Power of Attorney for Finances (Poder notarial para actos de administración de finanzas) no revoca de manera automática un documento previo.

Si en el futuro desea modificar este Power of Attorney for Finances (Poder notarial para actos de administración de finanzas), debe completar un nuevo documento y revocar este Poder notarial. Puede revocar este documento en cualquier momento; un método sugerido para hacerlo es mediante una declaración por escrito y fechada, que exprese su intención de revocar este documento. Si revoca este documento, debe informar a su representante y a cualquier otra persona o entidad que tenga una copia.

En general, un representante que no sea el cónyuge o pareja de hecho del mandante no puede utilizar los bienes del mandante en beneficio propio o de una persona sobre quien el representante tenga una obligación de manutención. Por lo general, tampoco se permite regalar a terceros la propiedad del mandante<sup>2</sup>.

Su representante tiene derecho a una compensación razonable a menos que indique lo contrario en las instrucciones especiales. Este documento no le otorga a su representante la facultad de tomar decisiones médicas, de cuidados a largo plazo u otras decisiones sobre el cuidado de la salud en su nombre.

Una vez que haya completado y firmado su formulario de Power of Attorney for Finances (Poder notarial para actos de administración de finanzas), envíe una copia de este documento a sus contactos financieros (p. ej., su banco, corredor de bolsa, entidad hipotecaria, agente de seguros, etc.). Entregue una copia a su representante y representantes subrogantes al igual que a sus familiares de confianza y/o a su abogado. Finalmente, guarde una copia en un lugar seguro de su casa junto con una lista de las personas que tienen una copia del documento.

---

<sup>1</sup> Greater Wisconsin Agency on Aging Resources (Agencia de Recursos para el Envejecimiento del Área Metropolitana de Wisconsin): Centro de apoyo para asuntos relacionados con la custodia ([www.gwaar.org](http://www.gwaar.org))

<sup>2</sup> Para obtener más información sobre el regalo de propiedad, consulte Wis. Stats. §244.57

**Esta página es solo informativa y no forma parte del Poder notarial**

**PODER NOTARIAL LEGAL DE WISCONSIN  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN  
DE FINANZAS Y BIENES  
INFORMACIÓN IMPORTANTE  
(WISCONSIN STATUTORY POWER OF  
ATTORNEY FOR FINANCES AND PROPERTY  
IMPORTANT INFORMATION)**

Este Poder notarial autoriza a otra persona (su representante) a tomar decisiones por usted (el mandante) con respecto a sus bienes. Su representante podrá tomar decisiones y actuar con respecto a sus bienes (incluido su dinero), tanto si usted puede o no actuar por sí mismo. El significado de las facultades con respecto a los temas mencionados en este formulario se explica en el Capítulo 244 de la Uniform Power of Attorney for Finances and Property Act (Ley Uniforme de Poder Notarial para Actos de Administración de Finanzas y Bienes) de los Estatutos de Wisconsin.

Este Poder notarial no autoriza al representante a tomar decisiones de cuidado de la salud por usted.

Debe elegir a alguien en quien confíe para que actúe como su representante. Por lo general, la autoridad del representante continuará en vigor hasta que usted fallezca o revoque el poder notarial o el representante renuncie o no pueda actuar en su nombre, a menos que se especifique lo contrario.

Su representante tiene derecho a una compensación razonable a menos que indique lo contrario en las instrucciones especiales.

Este formulario permite la designación de un representante. Si desea nombrar a más de un representante, puede nombrar a un correpresentante en las instrucciones especiales. Los correpresentantes no están obligados a actuar juntos a menos que usted incluya ese requisito en las instrucciones especiales.

Si su representante no puede o no quiere actuar en su nombre, su poder notarial quedará sin efecto a menos que haya nombrado a un representante sucesor. También puede nombrar un 2.º representante sucesor.

Este poder notarial entra en vigor de manera inmediata a menos que usted indique lo contrario en las instrucciones especiales. Este poder notarial no revoca ningún poder notarial ejecutado con anterioridad a menos que usted así lo disponga en las instrucciones especiales.

Si decide revocar este poder notarial, debería informar a su representante y a cualquier otra persona a quien le haya entregado una copia. Si su representante es su cónyuge o pareja de hecho y después de firmar este documento su matrimonio se anula, usted se divorcia, se separa legalmente o termina el concubinato, entonces este poder notarial pierde su validez.

Si tiene preguntas sobre el poder notarial o las facultades que está otorgando a su representante, debería buscar asesoría legal antes de firmar este formulario.

↑  
Área de registro (para uso exclusivo de la oficina  
de Registro)

Nombre y dirección del remitente\*

---

---

---

Número de identificación del paquete postal  
(si corresponde)

\*Incluir solo en caso de presentar al Registro de  
Propiedad del condado

## DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE

Yo, \_\_\_\_\_ (nombre del mandante), nombro a la siguiente persona como mi representante:

Nombre del representante: \_\_\_\_\_

Dirección del representante: \_\_\_\_\_

Número de teléfono del representante: \_\_\_\_\_

## DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES(S) SUCESOR(ES) (OPCIONAL)

Si mi representante no puede o no quiere actuar en mi nombre, nombro como mi representante sucesor a:

Nombre del representante sucesor: \_\_\_\_\_

Dirección del representante sucesor: \_\_\_\_\_

Número de teléfono del representante sucesor: \_\_\_\_\_

Si mi representante sucesor no puede o no quiere actuar en mi nombre, nombro como mi 2.º representante sucesor a:

Nombre del 2.º representante sucesor: \_\_\_\_\_

Dirección del segundo representante sucesor: \_\_\_\_\_

Número de teléfono del segundo representante sucesor: \_\_\_\_\_

## OTORGAMIENTO DE FACULTAD GENERAL

Otorgo a mi representante y a cualquier representante sucesor la facultad general para que actúe en mi nombre con respecto a los siguientes temas como se define (consulte el anexo) en el capítulo 244 de la Uniform Power of Attorney for Finances and Property Act (Ley Uniforme de Poder Notarial para Actos de Administración de Finanzas y Bienes) de los Estatutos de Wisconsin:

(PONGA SUS INICIALES en cada tema que desee incluir en la facultad general del representante).

<input type="checkbox"/>	Bienes inmuebles
<input type="checkbox"/>	Bienes personales tangibles
<input type="checkbox"/>	Bienes digitales
<input type="checkbox"/>	Acciones y bonos
<input type="checkbox"/>	Bolsa del mercado de futuros y opciones
<input type="checkbox"/>	Bancos y otras instituciones financieras
<input type="checkbox"/>	Operación de entidad o negocio
<input type="checkbox"/>	Seguros y anualidades
<input type="checkbox"/>	Sucesiones, fideicomisos y otros intereses beneficiosos
<input type="checkbox"/>	Reclamaciones y demandas judiciales
<input type="checkbox"/>	Manutención personal y familiar.
<input type="checkbox"/>	Beneficios de programas gubernamentales o del servicio civil o militar
<input type="checkbox"/>	Planes de jubilación
<input type="checkbox"/>	Impuestos

### **LIMITACIONES A LA FACULTAD DEL REPRESENTANTE**

Un representante que no sea mi cónyuge o pareja de hecho NO PUEDE usar mi propiedad para beneficio propio o de una persona con quien el representante tenga una obligación de manutención, a menos que haya incluido esa facultad en las instrucciones especiales.

### **INSTRUCCIONES ESPECIALES (OPCIONAL)**

Puede establecer instrucciones especiales en el siguiente espacio

### **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR**

Este poder notarial entra en vigor de manera inmediata a menos que usted haya establecido lo contrario en las instrucciones especiales.

### **DESIGNACIÓN DE TUTOR (OPCIONAL)**

Si fuese necesario que un tribunal designe a un tutor de mi patrimonio o de mi persona, designo a la(s) siguiente(s) persona(s) para su nombramiento:

Nombre de la persona designada para ser nombrada como tutor de mi patrimonio: \_\_\_\_\_

Dirección de la persona designada: \_\_\_\_\_

Número de teléfono de la persona designada: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona designada para ser nombrada como tutor de su persona: \_\_\_\_\_

Dirección de la persona designada: \_\_\_\_\_

Número de teléfono de la persona designada: \_\_\_\_\_

**FIABILIDAD DE ESTE POWER OF ATTORNEY FOR FINANCES AND PROPERTY (PODER NOTARIAL  
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZA Y BIENES)**

Cualquier persona, incluido mi representante, puede confiar en la validez de este poder notarial o en una copia del mismo, a menos que esa persona sepa que el poder notarial ha sido revocado o que no es válido.

**FIRMA Y ACEPTACIÓN**

Su firma \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Su nombre en letra de imprenta \_\_\_\_\_

Su dirección: \_\_\_\_\_

Su número de teléfono: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_ Condado: \_\_\_\_\_

Este documento fue reconocido ante mí el

Fecha \_\_\_\_\_ Por, nombre del mandante \_\_\_\_\_

(Sello, si existe alguno)

Firma del notario \_\_\_\_\_

Nombre del notario (escrito a máquina o en letra de imprenta) \_\_\_\_\_

Mi comisión expira el: \_\_\_\_\_

El presente documento fue elaborado por: \_\_\_\_\_

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL REPRESENTANTE**

### **DEBERES DEL REPRESENTANTE**

Cuando acepta las facultades otorgadas mediante este poder notarial, se crea una relación legal especial entre usted y el mandante. Esta relación establece deberes legales que continúan hasta que usted renuncie a tales deberes o se termine o revoque el poder notarial. Debe cumplir todo lo que se indica a continuación:

- (1) Haga lo que usted sabe que el mandante espera razonablemente que usted haga con los bienes o en su defecto, si no conoce las expectativas del mandante, actúe en el interés superior del mandante.
- (2) Actúe de buena fe.
- (3) No actúe más allá de la facultad otorgada en este Poder notarial.
- (4) Revele su identidad como representante siempre que actúe en nombre del mandante, para ello escriba en letra de imprenta o a máquina el nombre del mandante y firme como “representante” con su nombre propio, de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_ (nombre del mandante) mediante \_\_\_\_\_ (su firma) como representante

A menos que las instrucciones especiales en el Poder notarial establezcan lo contrario, también debe hacer todo lo siguiente:

- (1) Actúe de manera leal en consonancia con el beneficio superior del mandante.
- (2) Evite conflictos que puedan afectar su capacidad de actuar en el interés superior del mandante.
- (3) Actúe con cuidado, competencia y diligencia.
- (4) Mantenga un registro de todos los recibos, gastos y transacciones realizadas en nombre del mandante.
- (5) Coopere con cualquier persona que tenga autoridad para tomar decisiones sobre el cuidado de la salud del mandante para que se cumplan lo que usted sabe son las expectativas razonables del mandante o en su defecto, si no conoce las expectativas, para que se actúe en el interés superior del mandante.
- (6) Intente cumplir con el plan patrimonial del mandante siempre que conozca el plan y el cumplimiento de este sea consistente con el interés superior del mandante.

### **REVOCACIÓN DE FACULTADES DEL REPRESENTANTE**

Debe dejar de actuar en nombre del mandante si se entera de cualquier evento que revoque este Poder notarial o sus facultades bajo este Poder notarial. Los eventos que revocan un Poder notarial o sus facultades para actuar en virtud de un Poder notarial incluyen los siguientes:

- (1) Fallecimiento del mandante
- (2) La revocación del Poder notarial o de sus facultades por parte del mandante.
- (3) La ocurrencia de un evento de revocación establecido en el poder notarial.
- (4) El cumplimiento total del propósito del Poder notarial.
- (5) Si está casado/a con la/el mandante y se presenta una acción legal ante un tribunal para poner fin a su matrimonio o establecer su separación legal, a menos que las instrucciones especiales en este Poder notarial establezcan que dicha acción no revocará sus facultades.
- (6) Si usted es la pareja de hecho del mandante y su concubinato se da por terminado, a menos que las instrucciones especiales en este Poder notarial establezcan que dicha acción no revocará sus facultades.

### **RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE**

El significado de la facultad que se le otorga como representante está definido en el Capítulo 244 de la Uniform Power of Attorney for Finances and Property Act (Ley Uniforme de Poder Notarial para Actos de Administración de Finanzas y Bienes) de los Estatutos de Wisconsin. Si transgrede el Capítulo 244 de la Uniform Power of Attorney for Finances and Property Act (Ley Uniforme de Poder Notarial para Actos de Administración de Finanzas y Bienes) de los Estatutos de Wisconsin o actúa fuera del contexto de la facultad otorgada, puede ser responsable de los daños causados por su transgresión.

Si no comprende algo sobre este documento o sus deberes, debería buscar asesoría legal.

### **FIRMA OPCIONAL DEL REPRESENTANTE**

He leído y acepto los deberes y responsabilidades como representante según lo especificado en este Poder notarial.

Firma del representante \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

#### **Documentos adjuntos:**

- (1) Certificación del representante en cuanto a la validez del Power of Attorney for Finance and Property (Poder notarial para actos de administración de finanzas y bienes) y las facultades del representante (opcional).
- (2) Anexo: Definiciones de Power of Attorney for Finances and Property Statutory Authority (Facultad legal del poder notarial para actos de administración de finanzas y bienes) (opcional).

*El siguiente formulario opcional puede ser utilizado por un representante para certificar información relacionada con un poder notarial para actos de administración de finanzas y bienes:*

**CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE SOBRE LA VALIDEZ DEL PODER NOTARIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS Y BIENES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE**

Estado: \_\_\_\_\_

Condado: \_\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_ (nombre del representante), certifico bajo pena de perjurio que \_\_\_\_\_ (nombre del mandante) me otorgó facultad como representante o representante sucesor en un poder notarial establecido con fecha \_\_\_\_\_ .

Además certifico que según mi conocimiento:

- (1) El mandante está vivo y no ha revocado el poder notarial ni mi facultad para actuar amparado por dicho documento, y que el poder notarial y mi facultad para actuar conforme a tal documento no han caducado.
- (2) Si el poder fue redactado para hacerse efectivo al momento de la ocurrencia de un evento o contingencia, ese evento o contingencia ha ocurrido.
- (3) Si fui nombrado como representante sucesor, el representante anterior ya no puede o no está dispuesto a desempeñarse como tal.
- (4) \_\_\_\_\_  
(inserte otras declaraciones relevantes)

**FIRMA Y ACEPTACIÓN**

Firma del representante \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Nombre del representante en letra de imprenta \_\_\_\_\_

Dirección del representante: \_\_\_\_\_

Número de teléfono del representante: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_ Condado: \_\_\_\_\_

Este documento fue aceptado ante mí el

Fecha \_\_\_\_\_ por (nombre del representante) \_\_\_\_\_

(Sello, si existe alguno)

Firma del notario \_\_\_\_\_

Nombre del notario (escrito a máquina o en letra de imprenta) \_\_\_\_\_

Mi comisión expira el: \_\_\_\_\_

El presente documento fue elaborado por: \_\_\_\_\_



## ANEXO

### Definiciones de Power of Attorney for Finances and Property Statutory Authority (Facultad legal del poder notarial para actos de administración de finanzas y bienes)

**244.44 Bienes inmuebles.** A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a los bienes inmuebles faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

- (1) Solicitar, comprar, arrendar, recibir, aceptar como regalo o como garantía para una extensión de crédito, o de otro modo adquirir o rechazar un interés en los bienes inmuebles o un derecho inherente a los bienes inmuebles.
- (2) Vender; intercambiar; transferir con o sin acuerdos, representaciones o garantías; abandonar reclamaciones; liberar; entregar; retener un título como garantía; gravar; dividir; dar consentimiento para dividir; someter a una servidumbre o pacto; subdividir; solicitar permiso de zonificación u otros permisos gubernamentales; parcelar u otorgar consentimiento para parcelar; planificar; conceder una opción en relación con alquilar; subalquilar; contribuir a una entidad a cambio de una participación en esa entidad; o de otro modo otorgar o enajenar un interés en bienes inmuebles o un derecho inherente a los bienes inmuebles.
- (3) Entregar en prenda o hipotecar el interés de un bien inmueble o un derecho inherente a un bien inmueble como garantía para pedir dinero prestado o pagar, renovar o extender el plazo de pago de una deuda del mandante o una deuda garantizada por el mandante.
- (4) Liberar, ceder los derechos, pagar o hacer cumplir por cualquier medio lícito una hipoteca, escritura de fideicomiso, contrato de venta condicional, cargos, gravamen u otra reclamación sobre bienes inmuebles existentes o declarados.
- (5) Administrar o conservar un interés en bienes inmuebles o un derecho inherente a los bienes inmuebles que posee o reclama el mandante, incluido llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos:
  - (a) Asegurar contra cualquier responsabilidad civil o pérdida fortuita u otras pérdidas.
  - (b) Obtener o recuperar la posesión de un bien inmueble o proteger el interés o derecho mediante una demanda judicial o algo distinto.
  - (c) Pagar, tasar, comprometer o impugnar impuestos o tasaciones o solicitar y recibir reembolsos en relación con impuestos o tasaciones.
  - (d) Comprar suministros, contratar asistencia o mano de obra y hacer reparaciones o modificaciones al inmueble

(6) Usar, desarrollar, reformar, reemplazar, eliminar, erigir o

instalar estructuras u otras mejoras en bienes inmuebles o derechos inherentes a las posesiones que el mandante tiene, o afirma que tiene, un interés o derecho.

(7) Participar en una reorganización con respecto a bienes inmuebles o una entidad que posee un interés o derecho inherente a los bienes inmuebles y recibir, mantener y actuar con respecto a acciones y bonos u otros bienes recibidos en un plan de reorganización, lo que incluye llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos:

(a) Vender o de otro modo enajenar las acciones, bonos o bienes.

(b) Ejercer o vender una opción, derecho de conversión o derecho similar con respecto a las acciones, bonos o propiedad.

(c) Ejercer cualquier derecho de voto de manera presencial o por delegación.

(8) Cambiar el tipo de título de un interés o derecho inherente a un bien inmueble.

(9) Dedicar al uso público, con o sin contraprestación, servidumbres u otros bienes inmuebles sobre los cuales el mandante tiene, o afirma que tiene, un interés.

**244.445 Bienes digitales.** A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a los bienes digitales faculta al representante, sujeto a s. 711.06 (1), para hacer todo lo siguiente:

(1) Encontrar, acceder, administrar, proteger, distribuir, eliminar, transferir, transferir derechos de propiedad o controlar dispositivos digitales y cualquier bien digital almacenado en ellos, donde los dispositivos digitales incluyen computadoras de escritorio, computadoras portátiles, tabletas, periféricos, dispositivos de almacenamiento, dispositivos móviles, teléfonos inteligentes y cualquier dispositivo digital similar, ya sea que exista en la actualidad o que pueda existir a medida que se desarrolle la tecnología.

(2) Acceder, administrar, distribuir, eliminar, revocar, transferir, transferir derechos de propiedad, o de otro modo controlar cuentas digitales, aparte del contenido de las comunicaciones electrónicas, como se define en s. 711.03 (6), de cuentas digitales, incluidas las cuentas bancarias o de otras instituciones financieras, cuentas de correo electrónico, blogs, licencias de software, cuentas de redes sociales, cuentas de medios de comunicación social, cuentas de almacenamiento y uso compartido de archivos, cuentas de administración financiera, cuentas de registro de dominio, cuentas de servicio de nombre de dominio, cuentas de alojamiento de páginas

web, cuentas de servicio de preparación de impuestos, cuentas de tiendas en línea y programas afiliados que existan en la actualidad o que puedan existir a medida que se desarrolle la tecnología.

(3) Acceder, administrar, distribuir, eliminar, transferir, transferir derechos de propiedad o de otro modo controlar cualquier bien digital que el mandante pueda poseer o que de alguna forma tiene derechos, aparte del contenido de las comunicaciones electrónicas, como se define en s. 711.03 (6), independientemente de la propiedad del dispositivo digital donde se almacena el bien digital o la propiedad de la cuenta digital donde se almacena el bien digital.

**244.45 Bienes personales tangibles.** A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a los bienes personales tangibles faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

(1) Solicitar, comprar, recibir, aceptar como regalo o como garantía para una extensión de crédito, o de otro modo adquirir o rechazar la propiedad o posesión de bienes personales tangibles o el interés en los bienes personales tangibles.

(2) Vender; intercambiar; transferir con o sin acuerdos, representaciones o garantías; abandonar reclamaciones; liberar; entregar; crear un derecho de retención; conceder opciones en relación con alquilar; subalquilar; o de otro modo enajenar bienes personales tangibles o un interés en bienes personales tangibles.

(3) Conceder un derecho de retención de un bien personal tangible o un interés de un bien personal como garantía para pedir dinero prestado o pagar, renovar o extender el plazo de pago de una deuda del mandante o una deuda garantizada por el mandante.

(4) Liberar, ceder, pagar o hacer cumplir mediante una demanda judicial o algo distinto, un derecho de retención, gravamen u otra reclamación en nombre del mandante, con respecto a bienes personales tangibles o un interés en bienes personales tangibles.

(5) Administrar o conservar bienes personales tangibles o un interés en bienes personales tangibles en nombre del mandante, incluido llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos:

(a) Asegurar contra cualquier responsabilidad civil o pérdida fortuita u otras pérdidas.

(b) Obtener o recuperar la posesión de bienes o proteger los bienes o intereses mediante una demanda judicial o algo distinto.

(c) Pagar, tasar, comprometer o impugnar impuestos o tasaciones o solicitar y recibir reembolsos en relación con impuestos o tasaciones.

(d) Mover la propiedad de un lugar a otro.

(e) Almacenar la propiedad a cambio de una compensación o en comodato.

(f) Utilizar y hacer reparaciones, alteraciones o mejoras a la propiedad.

(6) Cambiar el tipo de título de un interés en un bien personal tangible.

**244.46 Acciones y bonos.** A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a las acciones y bonos faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

(1) Comprar, vender e intercambiar acciones y bonos.

(2) Establecer, mantener, modificar o cancelar una cuenta con respecto a acciones y bonos.

(3) Entregar en prenda acciones y bonos como garantía para pedir un préstamo, pagar, renovar o extender el tiempo de pago de una deuda del mandante.

(4) Recibir certificados y otras evidencias de propiedad con respecto a acciones y bonos.

(5) Ejercer derechos de voto con respecto a acciones y bonos de manera presencial o por delegación, celebrar fideicomisos de voto y aceptar limitaciones al derecho de voto.

(6) Ejercer de manera presencial o por delegación, o hacer cumplir mediante una demanda judicial o algo distinto, un derecho, facultad, privilegio u opción que el mandante tiene, o afirma que tiene, como titular de acciones y bonos.

(7) Iniciar, participar, someterse a una resolución alternativa de disputas, resolver, oponerse, proponer o aceptar un compromiso con respecto a una demanda judicial donde el mandante es una parte en lo concerniente a bonos y acciones.

**244.47 Bolsa del mercado de futuros y opciones.** A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a la bolsa del mercado de futuros y las opciones faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

(1) Comprar, vender, intercambiar, destinar, liquidar y ejercer contratos en la bolsa del mercado de futuros, y comprar acciones o vender acciones en índices bursátiles transados en un mercado regulado de opciones.

(2) Establecer, mantener, modificar y revocar cuentas de opciones.

**244.48 Bancos y otras instituciones financieras.** A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a bancos y otras instituciones financieras faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

- (1) Mantener, modificar y cancelar una cuenta u otro acuerdo bancario realizado por o en nombre del mandante.
- (2) Establecer, modificar y cancelar una cuenta u otro acuerdo bancario con un banco, compañía fiduciaria, asociación de ahorro y préstamo, cooperativa de crédito, compañía de ahorro, agencia de corretaje u otra institución financiera seleccionada por el representante.
- (3) Contratar servicios disponibles de una institución financiera, incluido el alquiler de una caja de seguridad o espacio en una bóveda.
- (4) Retirar, mediante cheque, orden, transferencia electrónica de fondos o de otro modo, dinero o bienes del mandante depositados o dejados bajo la custodia de una institución financiera.
- (5) Recibir estados de cuenta, comprobantes, avisos y documentos similares de una institución financiera y actuar con respecto a ellos.
- (6) Ingresar a una caja de seguridad o bóveda y retirar o agregar contenido.
- (7) Pedir prestado dinero y entregar como garantía los bienes personales del mandante necesarios para pedir dinero prestado o pagar, renovar o extender el plazo de pago de una deuda del mandante o una deuda garantizada por el mandante.
- (8) Emitir, ceder, girar, endosar, descontar, garantizar y negociar pagarés, cheques, giros y otros efectos negociables o no negociables del mandante o pagaderos al mandante o a la orden del mandante; transferir dinero, recibir el efectivo u otros ingresos de esas transacciones y aceptar un efecto bancario realizado por una persona a la cuenta del mandante y pagarlo cuando corresponde.
- (9) Recibir en nombre del mandante y actuar sobre un giro a la vista, recibo de almacén u otro documento de título, ya sea tangible o electrónico u otro instrumento negociable o no negociable.
- (10) Solicitar, recibir y utilizar cartas de crédito, tarjetas de crédito y débito, autorizaciones de transacciones electrónicas y cheques de viaje de una institución financiera y otorgar una indemnización u otro acuerdo en relación con las cartas de crédito.

(11) Consentir a una extensión del plazo de pago con respecto a un papel comercial o una transacción financiera con una institución financiera.

**244.49 Operación de entidad o negocio.** Sujeto a los términos de un documento o acuerdo aplicable a una entidad o negocio o un interés de propiedad de una entidad o negocio, y a menos que el poder legal disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a la operación de una entidad o negocio faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

- (1) Operar, comprar, vender, expandir, reducir o cancelar un interés de propiedad.
- (2) Cumplir con un deber o con una responsabilidad y ejercer de manera presencial o por delegación un derecho, poder, privilegio u opción que el mandante tiene o afirma que tiene.
- (3) Hacer cumplir los términos de un acuerdo de propiedad.
- (4) Iniciar, participar, someterse a una resolución alternativa de disputas, resolver, oponerse, proponer o aceptar un compromiso con respecto a una demanda judicial donde el mandante es una parte debido a un interés de propiedad.
- (5) Ejercer de manera presencial o por delegación, o hacer cumplir mediante una demanda judicial o algo distinto, un derecho, facultad, privilegio u opción que el mandante tiene, o afirma que tiene, como titular de acciones y bonos.
- (6) Iniciar, participar, someterse a una resolución alternativa de disputas, resolver, oponerse, proponer o aceptar un compromiso con respecto a una demanda judicial donde el mandante es una parte en lo concerniente a bonos y acciones.
- (7) Con respecto a una entidad o negocio de propiedad exclusiva del mandante, llevar a cabo todo lo siguiente:
  - (a) Mantener, modificar, renegociar, prorrogar y revocar un contrato establecido por o en nombre del mandante con respecto a la entidad o negocio antes de la ejecución del poder notarial.
  - (b) Determinar todo lo siguiente:
    1. El lugar de sus operaciones.
    2. La naturaleza y alcance del negocio.
    3. Los medios de fabricación, venta, comercialización, financiamiento, contabilidad y publicidad empleados en sus operaciones.

4. La cantidad y los tipos de seguros contratados.

5. La forma de contratar, compensar y hacer tratos con empleados y contadores, abogados u otros asesores.

(c) Cambiar el nombre o la forma de organización bajo la cual opera la entidad o negocio y celebrar un acuerdo de propiedad con otras personas para hacerse cargo de la totalidad o parte de la operación de la entidad o empresa.

(d) Solicitar y recibir dinero adeudado o reclamado por o en nombre del mandante en la operación de la entidad o negocio y controlar y desembolsar dinero en la operación de la entidad o negocio.

(8) Poner capital adicional en una entidad o negocio en el que el mandante tiene un interés.

(9) Participar en un plan de reorganización, consolidación, conversión, intercambio de intereses, domesticación o fusión de la entidad o negocio.

(10) Vender o liquidar todo o parte de una entidad o negocio.

(11) Establecer el valor de una entidad o negocio en virtud de un acuerdo de compra en el que el mandante forma parte.

(12) Preparar, firmar, archivar y entregar informes, compilaciones de información, declaraciones u otros documentos con respecto a una entidad o negocio y realizar pagos relacionados.

(13) Pagar, comprometer o impugnar impuestos, tasaciones, multas o sanciones y realizar cualquier otro acto para proteger al mandante de impuestos, tasaciones, multas o sanciones ilegales o innecesarias, con respecto a una entidad o negocio, lo que incluye esfuerzos por recuperar, en cualquier forma permitida por la ley, dinero pagado antes o después de la ejecución del poder notarial.

**244.50 Seguros y anualidades.** A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a seguros y anualidades faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

(1) Mantener, pagar o hacer una contribución a la prima, modificar, intercambiar, rescindir, liberar o revocar un contrato adquirido por o en nombre del mandante que asegura o entrega una anualidad al mandante o a otra persona, tanto si el mandante es o no el beneficiario bajo el contrato.

(2) Procurar contratos de seguros y anualidades nuevos, diferentes y adicionales para el mandante y el cónyuge o pareja de hecho del mandante, hijos y otros dependientes, y seleccionar el monto, el tipo de seguro o anualidad y la forma de pago.

(3) Pagar o aportar a la prima, modificar, canjear, rescindir, liberar o revocar un contrato de seguro o anualidad adquirido por el representante.

(4) Solicitar y recibir un préstamo garantizado por un contrato de seguro o anualidad.

(5) Entregar y recibir el valor de rescate en efectivo en un contrato de seguro o anualidad.

(6) Ejercer una elección.

(7) Ejercer las facultades de inversión disponibles bajo un contrato de seguro o anualidad.

(8) Modificar la forma de pago de las primas de un contrato de seguro o anualidad.

(9) Modificar o convertir el tipo de seguro o anualidad respecto de la cual el mandante tiene, o afirma que tiene, la facultad descrita en esta sección.

(10) Solicitar y procurar un beneficio o asistencia bajo un estatuto, regla o reglamento para garantizar o pagar las primas de un contrato de seguro de vida respecto del mandante.

(11) Cobrar, vender, ceder, hipotecar, pedir prestado o entregar en prenda el interés del mandante en un contrato de seguro o anualidad.

(12) Elegir la forma y el momento del pago de los ingresos de un contrato de seguro o anualidad.

(13) Pagar, de los ingresos o de otro modo, comprometer o impugnar y solicitar reembolsos en relación con un impuesto o tasación recaudado por una autoridad fiscal con respecto a un contrato de seguro o anualidad o ingresos o pasivos acumulados en razón del impuesto o tasación.

#### **244.51 Sucesiones, fideicomisos y otros intereses**

**beneficiosos.** (1) En esta sección, “sucesiones, fideicomisos y otros intereses beneficiosos” significa un fideicomiso, una sucesión testamentaria, custodia, conservaduría, garantía, o curatela o un fondo del cual el mandante tiene, puede tener, o afirma que tiene, derecho a una parte o pago.

(2) A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a sucesiones, fideicomisos y otros intereses beneficiosos faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

- (a) Aceptar, recibir, acusar recibo, vender, ceder, entregar en prenda o intercambiar una participación o el pago de una sucesión hereditaria, un fideicomiso o interés beneficioso.
- (b) Solicitar u obtener dinero u otra cosa de valor sobre la cual el mandante tiene, puede tener o afirma que tiene, derecho en razón de una sucesión hereditaria, un fideicomiso o interés beneficioso, mediante una demanda judicial o algo distinto.
- (c) Ejercer en beneficio del mandante un poder general de designación actualmente ejecutable celebrado por el mandante.
- (d) Iniciar, participar, someter a una resolución alternativa de disputas, resolver, oponerse o proponer o aceptar un compromiso con respecto a una demanda judicial para determinar el significado, la validez o el efecto de una escritura, testamento, declaración de fideicomiso u otro instrumento o transacción que afecte el interés del mandante.
- (e) Iniciar, participar, someter a una resolución alternativa de disputas, resolver, oponerse, proponer o aceptar un compromiso con respecto a una demanda judicial para eliminar, sustituir o agregar un cargo adicional a un fiduciario.
- (f) Mantener, invertir, desembolsar o utilizar cualquier cosa recibida para un propósito autorizado.
- (g) Transferir un interés del mandante en bienes inmuebles, acciones y bonos, cuentas con instituciones financieras o intermediarios de valores, seguros, anualidades y otros bienes al fiduciario de un fideicomiso revocable creado por el mandante como fideicomitente.
- (h) Firmar una exención o consentimiento en asuntos de legalización de un testamento.
- (i) Rechazar, renunciar, declinar, liberar o dar su consentimiento a una reducción o modificación de una participación o pago de una herencia, fideicomiso o interés beneficioso.

**244.52 Reclamaciones y demandas judiciales.** A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a reclamaciones y demandas judiciales faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

- (1) Sostener y mantener ante un tribunal o agencia administrativa una reclamación, reclamación de reparación, causa de acción, contrademanda, compensación, recuperación o defensa, lo que incluye una acción para recuperar propiedad u otra cosa de valor, recuperar indemnizaciones por daños sufridos por el mandante, eliminar o modificar cualquier obligación tributaria, o buscar una medida cautelar, una ejecución específica u otro alivio.

- (2) Entablar una acción para determinar reclamaciones adversas o intervenir o de otro modo participar en la demanda judicial.
- (3) Solicitar un embargo, confiscación, orden de arresto u otra reparación preliminar, provisional o intermedia y utilizar cualquier procedimiento disponible para efectuar o hacer cumplir una sentencia, orden o decreto.
- (4) Hacer o aceptar una propuesta, oferta de sentencia o admisión de hechos, presentar una controversia sobre una declaración de hechos acordada, otorgar su consentimiento para llevar a cabo una evaluación y vincular al mandante en una demanda judicial.
- (5) Someter a una resolución alternativa de disputas, resolver y proponer o aceptar un compromiso.
- (6) Renunciar a la emisión y notificación del proceso al mandante, aceptar la notificación del proceso, comparecer en nombre del mandante, designar a las personas que pueden ser notificadas de un proceso dirigido al mandante, ejecutar y presentar o entregar disposiciones en nombre del mandante, verificar alegatos, presentar una apelación de revisión, procurar y otorgar fianzas e indemnizaciones, contratar y pagar la preparación e impresión de registros y escritos, recibir, ejecutar y presentar o entregar un consentimiento, exención, liberación, admisión de sentencia, cumplimiento de sentencia, notificación, acuerdo, u otro instrumento en relación con el procesamiento judicial, acuerdo o defensa de una reclamación o demanda judicial.
- (7) Actuar en nombre del mandante con respecto a la quiebra o insolvencia, ya sea voluntaria o involuntaria, relacionada con el mandante o alguna otra persona, o con respecto a una reorganización, sindicatura o solicitud para el nombramiento de un síndico o fiduciario que afecte un interés del mandante en una propiedad u otra cosa de valor.
- (8) Pagar una sentencia, veredicto u orden contra el mandante o un acuerdo alcanzado en relación con una reclamación o demanda judicial.
- (9) Recibir dinero u otra cosa de valor pagado dentro de un acuerdo o como producto de una reclamación o demanda judicial.

**244.53 Manutención personal y familiar.** (1) A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a la manutención personal y familiar faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

- (a) Realizar las acciones necesarias para mantener el nivel de vida habitual del mandante, de su cónyuge o la pareja de hecho y de las

siguientes personas, ya sea que estén vivas al momento de otorgar el poder o que nazcan después:

1. Los hijos del mandante.
2. Otras personas con derecho legal a ser mantenidas por el mandante.
3. Las personas a quienes el mandante ha mantenido de manera habitual o ha manifestado su intención de mantener.

(b) Efectuar pagos periódicos de manutención de menores y otro mantenimiento familiar requerido por un tribunal o agencia gubernamental o mediante un acuerdo donde el mandante es una parte.

(c) Proveer vivienda a las personas descritas en el párrafo (a) mediante cualquiera de las siguientes acciones:

1. Comprar, arrendar o firmar un contrato.
2. Pagar los costos de operación, incluidos los intereses, la amortización, las reparaciones, las mejoras y los impuestos, de los locales que sean propiedad del mandante o que estén ocupados por esas personas.

(d) Proveer ayuda doméstica normal, vacaciones habituales, gastos de viaje y fondos para vivienda, ropa, alimentos, educación adecuada, incluida la educación postsecundaria y vocacional, y otros costos de vida actuales para las personas descritas en el párrafo (a).

(e) Pagar los gastos necesarios del cuidado de la salud y cuidados de custodia en nombre de las personas descritas en el párrafo (a).

(f) Actuar como representante personal del mandante en virtud de la 42 USC 1320d, la Health Insurance Portability and Accountability Act (Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro de Salud) y las reglamentaciones aplicables, al tomar decisiones relacionadas con el pago pasado, presente o futuro de la prestación de atención médica consentida por el mandante o cualquier persona autorizada bajo la ley de este estado para otorgar el consentimiento para atención médica en nombre del mandante.

(g) Continuar con cualquier disposición establecida por el mandante respecto de vehículos motorizados u otros medios de transporte, incluidos el registro, la obtención de

placas de matrícula, el seguro y el reemplazo de los vehículos, para las personas descritas en el párrafo (a).

(h) Mantener cuentas de crédito y débito para conveniencia de las personas descritas en el párrafo (a) y abrir nuevas cuentas.

(i) Continuar con los pagos incidentales de membresía o afiliación del mandante en una institución religiosa, club, sociedad, orden u otra organización o continuar con las contribuciones a esas organizaciones.

(2) La autoridad relacionada con el mantenimiento personal y familiar no depende ni está limitada por la autoridad que un representante puede o no tener con respecto a los regalos en virtud de este capítulo.

**244.54 Beneficios de programas gubernamentales o del servicio civil o militar.** (1) En esta sección, “beneficios de programas gubernamentales o del servicio civil o militar” se refiere a cualquier beneficio, programa o asistencia entregada conforme a un estatuto, regla o regulación, incluidos el seguro social, Medicare y Medicaid.

(2) A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a los beneficios de programas gubernamentales o del servicio civil o militar faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

(a) Ejecutar cupones a nombre del mandante por asignaciones y reembolsos pagaderos por los Estados Unidos o un gobierno extranjero o por un estado o una subdivisión de un estado, incluidas las asignaciones y reembolsos para el transporte de las personas descritas en s. 244.53 (1) (a), y para el envío de sus enseres domésticos.

(b) Tomar posesión y ordenar el retiro y envío de la propiedad del mandante de un puesto, almacén, depósito, muelle u otro lugar de almacenamiento o custodia, ya sea gubernamental o privado, y ejecutar y entregar una liberación, cupón, recibo, guía de despacho, boleta de embarque, certificado u otro instrumento para tal efecto.

(c) Inscribirse, solicitar, seleccionar, rechazar, cambiar, enmendar o discontinuar un beneficio o programa en nombre del mandante.

(d) Preparar, presentar y mantener una reclamación del mandante por un beneficio o asistencia, financiero o de otro tipo, sobre el cual el mandante pueda tener derecho en virtud de una ley, regla o reglamento.

(e) Iniciar, participar, someterse a una resolución alternativa de disputas, resolver, oponerse, proponer o aceptar un compromiso con respecto a una demanda judicial en relación con cualquier beneficio o asistencia que el mandante pueda tener derecho a recibir en virtud de una ley, regla o reglamento.

(f) Recibir los réditos financieros de la reclamación descrita en el párrafo (d) y conservar, invertir, desembolsar o utilizar para un fin lícito cualquier cosa recibida de ello.

**244.55 Planes de jubilación. (1)** En esta sección, “plan de jubilación” significa un plan o cuenta creado por un empleador, el mandante u otra persona para la entrega de beneficios de jubilación o compensación diferida de la cual el mandante es un participante, beneficiario o propietario, incluidos los siguientes planes o cuentas:

(a) Una cuenta individual de jubilación bajo la sección 408 del Código de Rentas Internas.

(b) Una cuenta individual de jubilación Roth bajo la sección 408A del Código de Rentas Internas.

(c) Una cuenta individual de jubilación individual declarada bajo la sección 408 (q) del Código de Rentas Internas.

(d) Una cuenta de anualidad o fondos mutuos bajo la sección 403 (b) del Código de Rentas Internas.

(e) Una pensión, participación en ganancias, bonificación en acciones u otro plan de jubilación calificado bajo la sección 401 (a) del Código de Rentas Internas.

(f) Un plan bajo la sección 457 (b) del Código de Rentas Internas.

(g) Un plan de compensación diferida no calificado bajo la sección 409A del Código de Rentas Internas.

**(2)** A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a los planes de jubilación faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

(a) Seleccionar la forma y el momento de los pagos de un plan de jubilación y hacer retiros de beneficios de un plan.

(b) Hacer una transferencia, incluida una transferencia directa de fiduciario a fiduciario, de los beneficios de un plan de jubilación a otro.

(c) Establecer un plan de jubilación a nombre del mandante.

(d) Realizar aportaciones a un plan de jubilación.

(e) Ejercer los poderes de inversión disponibles bajo un plan de jubilación.

(f) Tomar prestado, vender o comprar activos de un plan de jubilación.

**244.56 Impuestos.** A menos que el poder notarial disponga lo contrario, el lenguaje en un poder notarial que otorga facultad general con respecto a los impuestos faculta al representante para hacer todo lo siguiente:

**(1)** Preparar, firmar y presentar declaraciones de impuestos federales, estatales, locales y extranjeras, donaciones, nóminas, propiedades, Federal Insurance Contributions Act (Ley Federal de Contribución al Seguro Social) y otras declaraciones de impuestos, reclamaciones de reembolso, solicitudes de prórroga, peticiones relacionadas con asuntos fiscales y cualquier otro documento relacionado con impuestos, incluidos recibos, ofertas, exenciones, consentimientos, que incluyen los consentimientos y acuerdos bajo la 2032A del Código de Rentas Internas, acuerdos de cierre y cualquier poder notarial requerido por el Servicio de Rentas Internas u otra autoridad fiscal con respecto a un año fiscal en el cual no se haya cumplido el plazo de prescripción y los siguientes 25 años fiscales.

**(2)** Pagar impuestos adeudados, cobrar reembolsos, depositar bonos, recibir información confidencial e impugnar las deficiencias determinadas por el Servicio de Rentas Internas u otra autoridad fiscal.

**(3)** Ejercer cualquier elección disponible para el mandante bajo la ley fiscal federal, estatal, local o extranjera.

**(4)** Actuar en nombre del mandante en todos los asuntos fiscales durante cualquier período ante el Servicio de Rentas Internas u otra autoridad fiscal.